

Presentación de recurso

Andrés Julián Morales Franco <jmoralesfranco20@gmail.com>

Vie 15/10/2021 1:42 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo <jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jorgeposadaabogado@hotmail.es <jorgeposadaabogado@hotmail.es>

Buenas tardes, cordial saludo.

En el presente correo adjunto documento de recurso de reposición al auto admisorio de la demanda de Deslinde y Amojonamiento con radicado número 0569040001202100052-00, y evidencia fílmica.

Agradece la atención prestada,

ANDRÉS JULIÁN MORALES FRANCO

C.C. 1.152.455.329

T.P. 330.847

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA
E.S.D

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ
DEMANDADO	MARIA DEL SOCORRO MONTOYA BERMUDEZ
RADICADO	0569040001202100052-00
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERLOCUTORIO No	415

ANDRÉS JULIÁN MORALES FRANCO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.455.329, abogado en ejercicio, acreditado con la tarjeta profesional No. 330.847 del C.S.J. domiciliado en la ciudad de Medellín y correo electrónico jmoralesfranco20@gmail.com, obrando como apoderado especial de la señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.616.806 de Bogotá me dirijo respetuosamente a ustedes para presentar recurso de reposición al Auto Admisorio de la demanda con radicado 0569040001202100052-00, en la siguiente manera:

SOLICITUD

Con en base en los pronunciamientos y argumentos que expondré a continuación, solicito de manera respetuosa se revoque el auto recurrido.

PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto, porque, mi representada como promitente vendedora se comprometió a contratar el topógrafo, pero el lote escogido y objeto del contrato de compraventa entre mi poderdante y el demandante es el Lote número 2, el Lote número 1 pertenece al Señor **NEBARDO DE JESÚS ARANGO RENDÓN**, como lo muestra el informe pericial del Señor **CÉSAR ROVIRA BERNAL**.

AL QUIINTO: No es un hecho, es una declaración subjetiva que realiza la parte demandante.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SÉPTIMO: No es cierto, la medición que realizó la topógrafa **ANYI LORENA VAZQUEZ HERRERA** CC 1.042.772.036 arrojó como resultado 5500 metros cuadrados, pero posteriormente fueron agregados como regalo de mi poderdante 853 metros cuadrados ubicados en la parte noroccidente del Lote 2. Se agregan fotos y vídeos.

AL OCTAVO: No es cierto, aunque en el contrato de compraventa se fija la venta de 6353 metros cuadrados, en realidad la negociación fue por 5500 metros cuadrados, que se negociaron a 20.000 pesos cada uno, arrojando como un total de \$110.000.000 (Ciento Diez Millones De Pesos), como se expresó en la respuesta anterior, mi cliente le añadió 853 metros cuadrados ubicados en la parte noroccidental del Lote número 2, consistentes en un vacío, que fue posteriormente rellenado por maquinaria contratada por el Señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.

AL NOVENO: Es cierto, pero debe hacer la aclaración de que el Lote número 1, pertenece al Señor **NEBARDO DE JESÚS ARANGO RENDÓN**, el Lote al que hace referencia la parte demandante es el Lote número 2.

AL DÉCIMO: Es cierto.

AL UNDÉCIMO: Es cierto, pero de nuevo se hace la aclaración de que el Lote número 1, pertenece al Señor **NEBARDO DE JESÚS ARANGO RENDÓN**, el Lote al que hace referencia la parte demandante es el Lote número 2.

AL DUODÉCIMO: No es cierto, el señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** delimitó su lote con una cinta amarilla, mi representada nunca puso una "tela roja" para delimitar el lindero.

AL DECIMOTERCERO: No es cierto, la demarcación fue realizada sin la compañía ni supervisión de la señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ**, porque el espacio de terreno ubicado en la parte noroccidental del Lote número 2, consistente en un vacío, que fue rellenado por maquinaria contratada por el Señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** y en parte con tierra de propiedad de mi representada, lo que evidentemente generó discordia entre las partes.

AL DECIMOCUARTO: Es parcialmente cierto, porque, aunque mi representada reconoce que hubo un error en el trabajo topográfico de la señora **ANYIE LORENA VAZQUEZ HERRERA**, ella informó esta situación en los mejores términos, y procedió con todos los trámites necesarios para corregir este error.

AL DECIMO QUINTO: No es cierto, la señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ**, no realizó ni autorizó movimiento de la cerca.

AL DECIMOSEXTO: No es cierto, mi representada no trató de ladrones a trabajadores ni al señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, pero sí hizo la respectiva reclamación, porque le sacaron tierra de su propiedad para llenar el vacío ubicado en la parte noroccidental del Lote número 2, vacío que nuevamente presentó un hundimiento, y que el demandado quiere recuperar con terreno de mi poderdante.

AL DECIMOSEPTIMO: No es cierto, la señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ**, no fue notificada de este hecho, por lo contrario, se dio cuenta por sus propios medios cuando vio que estaban realizando el estudio en parte del terreno de su propiedad.

AL DECIMOCTAVO: Es cierto, pero mi representada no estaba en la obligación de suministrar planos al señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, la señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ** cumplió con su obligación al llevar los planos a la Secretaría de Planeación, a la Notaría y a Instrumentos Públicos, por lo que le informó al demandante donde podía solicitarlos.

AL DECIMONOVENO: No me consta

AL VIGÉSIMO: No es cierto, las medidas que el topógrafo realizó del terreno del Señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, omitieron la parte ubicada en el sector noroccidental del terreno, que consiste en un vacío rellenado por el demandante, y que posteriormente se hundió nuevamente. Por el contrario, el topógrafo tomó de referencia la cerca que levantó el señor **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, y no por el límite de la carretera, que es el terreno que la Señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ** le vendió.

AL VIGÉSIMO PRIMERO: No es cierto, no son pequeñas diferencias las que refiere la parte demandante, por el contrario, se evidencia disparidad entre los dos polígonos, que deberá ser analizada para la diligencia de deslinde.

AL VIGÉSIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, porque, aunque el Señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, pretendía que mi representada le reconociera 563.97 metros cuadrados, recibió respuesta negativa a su pretensión, pero no malos tratos.

AL VIGÉSIMO TERCERO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me apego

A LA SEGUNDA: Me apego

A LA TERCERA: Me opongo, en cuanto se debe tener en cuenta el informe pericial realizado por el profesional de la topografía, Señor **CÉSAR ROVIRA BERNAL**.

A LA CUARTA: Me apego, solicitando a demás se tenga en cuenta el espacio de terreno ubicado en la zona noroccidental del predio 2, consistente en un vacío que intentó rellenar la parte demandante.

A LA QUINTA: Me opongo, la parte demandante inicia este proceso con la intención de recuperar el terreno que perdió con el hundimiento del suelo presentado en la parte noroccidental del Lote 2, pretendiendo recuperarlo de terreno que es de propiedad de mi representada.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: Inobservancia de los linderos acordados entre el señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** y la Señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ**, porque la parte demandante tomó las medidas, por la cerca que levantó el señor **RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, y no por el límite de la carretera, que es el terreno que la Señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ** le vendió, y como aparece en la ficha catastral, en la actualidad este terreno se ha reducido a la mitad aproximadamente, por modificaciones que el demandante ha realizado, poniendo en riesgo el estado de la carretera. Se evidencia en las fotos y registro fílmico aportado.

SEGUNDA: Mala fe y temeridad procesal, porque la parte demandante pretende recuperar el terreno que perdió con el hundimiento del suelo presentado en la parte noroccidental del Lote 2, con parte del terreno que es propiedad de mi representada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso, en lo dispuesto por los artículos 228; 318; y 402 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes para el presente caso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia de la Ficha catastral del terreno del Señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, allegada al proceso por la parte demandante.
2. Informe pericial del señor César
3. Fotos del terreno del señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, específicamente la parte noroccidental del Lote número 2.
4. Fotos de la cerca que utilizó como lindero y como medida.
5. Vídeo del terreno del señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, específicamente la parte noroccidental del Lote número 2.

TESTIMONIALES

1. Señor **ROBINSON DE JESÚS CUARTAS GOMEZ** para que declare sobre la contestación a los hechos **OCTAVO** y **DECIMOTERCERO**, el Señor está domiciliado en la vereda Platanito parte baja, del municipio de Barbosa – Antioquia, celular 323 288 65 63, y correo electrónico cuartasrobinson413@gmail.com, y que se relaciona como testigo en el cuerpo de la demanda.
2. Señor **HERNÁN DARÍO ECHEVERRI ECHEVERRI**, identificado con número de cédula 70.138.252 de Barbosa, ubicado en la entrada de la vereda “Pacho Hondo” y número de celular 300 717 14 76 para que declare sobre la contestación al hecho VIGÉSIMO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente al despacho, se cite al señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, para la práctica del interrogatorio de parte.

De considerarlo pertinente el despacho, realizare el interrogatorio a la señora **MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ**.

CONTRAINTERROGATORIO A TESTIGOS

Respetuosamente solicito al despacho, se me otorgo la oportunidad procesal de realizar la práctica del contrainterrogatorio a los testigos citados por la parte demandante.

PERICIAL

Señor **CESAR ROVIRA BERNAL**, con cédula de ciudadanía número 1.129.512.949, correo electrónico rovira1988@hotmail.com.

Topógrafo que rindió el informe pericial que se adjunta en el cuerpo de la demanda, acreditado con la M.P:0115-110.

ANEXOS

1. Poder a mí conferido
2. Constancia de envío de poder

NOTIFICACIONES

Mi apoderada recibe notificación al correo electrónico montoyamaria231@gmail.com

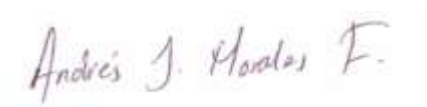
El suscrito en la carrera 46 # 52-25 oficina 212 del Edificio La Araucaria, Centro de Medellín.

DEMANDANTE

El señor **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en la carrera 60 # 75 AA sur – casa 158, y al correo electrónico jaroma_16@yahoo.com, que relaciona el actor en el cuerpo de la demanda.

El apoderado de la parte demandante, Dr. **JORGE ENRIQUE POSADA VALENCIA**, en la carrera 49 # 52-170, Edificio los Cambulos, oficina 1308, y al correo electrónico jorgeposadaabogado@hotmail.es, relacionados en el cuerpo de la demanda.

Agradece la atención prestada,



ANDRÉS JULIÁN MORALES FRANCO

C.C. 1.152.455.329

T.P. 330.847 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.129.512.949**

ROVIRA BERNAL

APELLIDOS

CESAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1988**

CIENAGA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

07-FEB-2007 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAHA



P-0300102-22158852-M-1129512949-20070730

05827 07211N 02 230801034



República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: CESAR ROVIRA BERNAL

Cédula: **1.129.512.949**

Licencia Profesional No:

01-15110

Resolución: 02-5111 - 24/07/2014

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA

SENA

Ruth Elvira Ariza Agudelo

Presidente



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución aprobatoria.

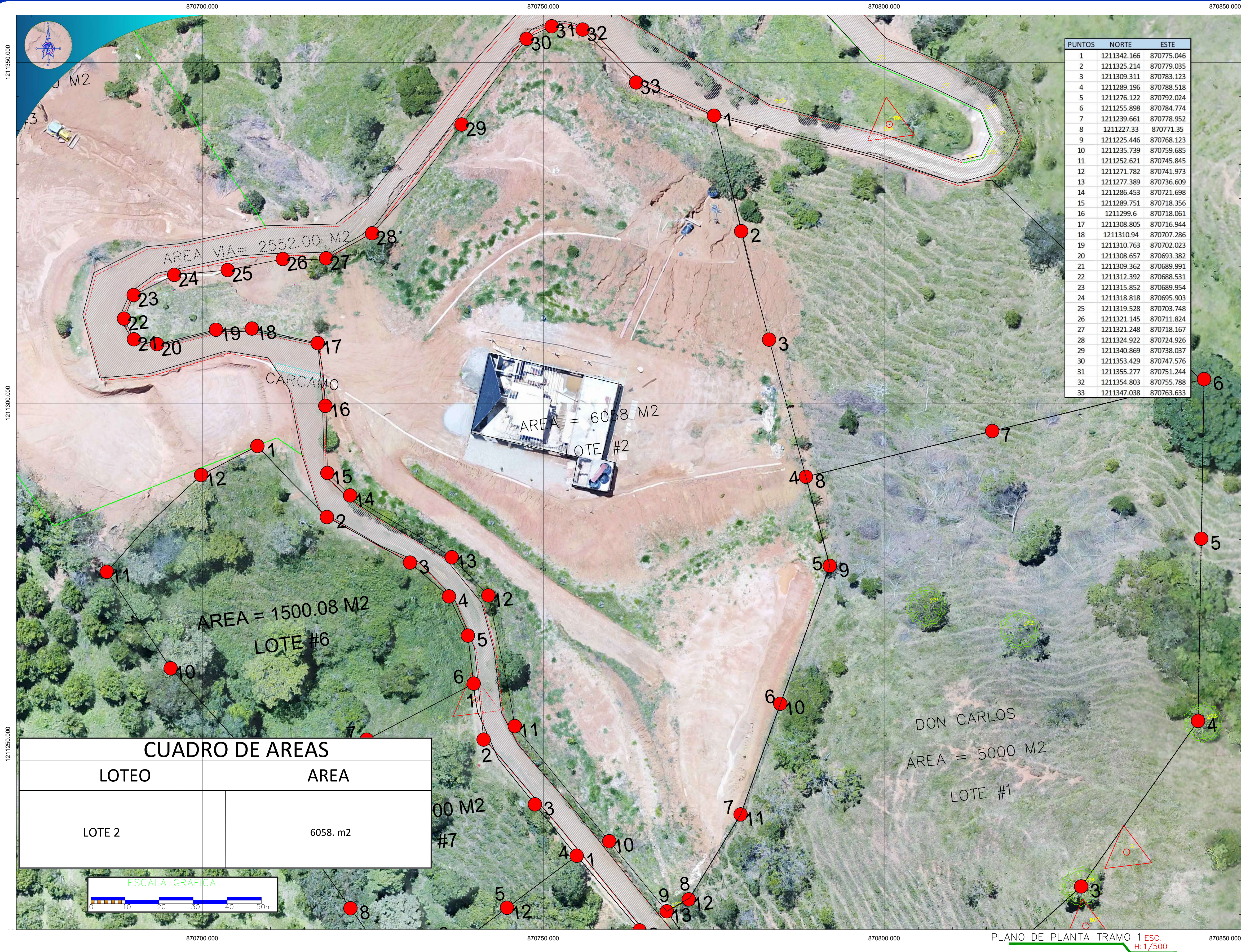
Esta tarjeta es documento público y junto con el Certificado de Vigencia
acredita al titular para ejercer la profesión de TOPOGRAFO en la
República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1979 y el
Decreto Reglamentario 690 de 1981

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, enviarla a la dirección
de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía

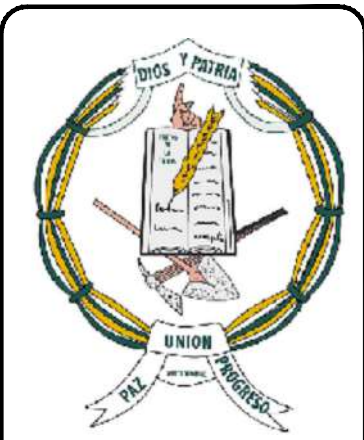
Calle 33 No. 7-27 Ofc.:502 Tel.: 2881490

<http://cpnt.org> Bogotá - Colombia

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional
de Topografía. Email: info@cpnt.org.



PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1211342.166	870775.046
2	1211325.214	870779.035
3	1211309.311	870783.123
4	1211289.196	870788.518
5	1211276.122	870792.024
6	1211255.898	870784.774
7	1211239.661	870778.952
8	1211227.33	870771.35
9	1211225.446	870768.123
10	1211235.739	870759.685
11	1211252.621	870745.845
12	1211271.782	870741.973
13	1211277.389	870736.609
14	1211286.453	870721.698
15	1211289.751	870718.356
16	1211299.6	870718.061
17	1211308.805	870716.944
18	1211310.94	870707.286
19	1211310.763	870702.023
20	1211308.657	870693.382
21	1211309.362	870689.991
22	1211312.392	870688.531
23	1211315.852	870689.954
24	1211318.818	870695.903
25	1211319.528	870703.748
26	1211321.145	870711.824
27	1211321.248	870718.167
28	1211324.922	870724.926
29	1211340.869	870738.037
30	1211353.429	870747.576
31	1211355.277	870751.244
32	1211354.803	870755.788
33	1211347.038	870763.633



SANTO DOMINGO
ANTIOQUIA

LEVANTAMIENTO
FINCA HOJARASCA

LOTEO INTERNO
VEREDA VAINALLAL

Equipo Técnico

Cesar Rovira
01-15110

Cesar rovira M.P.:0115-110
CUNDINAMARCA

DEPARTAMENTO

Antioquia

MUNICIPIO

SANTO
DOMINGO

Nombre del
Proyecto

LOTEO INTERNO FINCA
HOJARASCA

PROPIETARIO:

MARIA DEL SOCORRO
MONTTOYA BERMUDEZ

LOTE 2

- CONVENCIONES
- Terreno Natural
 - Rasante plataforma
 - Eje terrazas proyectada
 - Curva de Nivel
 - Zanja de coronación
 - Abscisado eje
 - Bm
 - Sampleado para volumen
 - Poste de Luz
 - Norte
 - Angulo de Deflexion (PI)
 - Lindero
 - Via de acceso
 - Cunetas para planta lixiviados
 - Vivienda
 - Planta de lixiviados y compostaje
 - Piazoleta Cruce
 - Botadero
 - Lote Las hoyeras

Dibuja: ROVIRA

Fecha: 24/05/2021

Scala: ASIGNADA

Lamina

L-01





Barbosa

5 de mayo 10:57 a. m.

Editar





Barbosa
13 de junio 3:03 p. m.

Editar





Barbosa
13 de junio 3:03 p. m.

Editar



SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

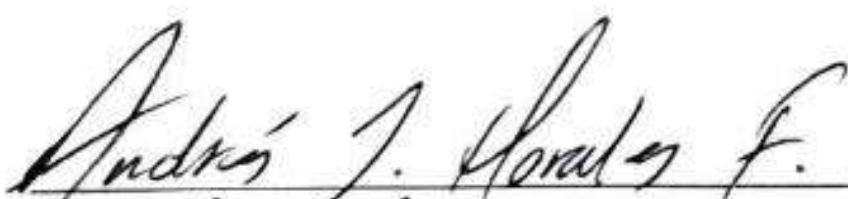
MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ, persona mayor de edad, vecino del municipio de Santo Domingo – Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.616.806, correo electrónico montoyamaria231@gmail.com, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente, al abogado **ANDRÉS JULIÁN MORALES FRANCO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cédula Nro. 1.152.455.329., de Medellín, acreditado con la tarjeta profesional número 330.847., del C.S. de la J, correo electrónico jmoralesfranco20@gmail.com, para que actúe en mi representación en medio del proceso de "Deslinde y Amojonamiento" con radicado **0569040001202100052-00**.

Mi apoderado queda facultado para iniciar todas las acciones que considere pertinente para la defensa de mis derechos e intereses, demandar, oponerse, proponer excepciones, formular reclamaciones, derechos de petición, conciliar, transigir, sustituir, asumir, reasumir, recibir dinero, notificación, pagar, tachar documentos, desistir, presentar recursos, entregar y para realizar todas las actividades que demande la atención.

Otorga poder,


MARÍA DEL SOCORRO MONTOYA BERMÚDEZ
C.C. No. 3.572.700.

Acepta poder,


ANDRÉS JULIÁN MORALES FRANCO
C.C. 1.152.455.329.
T.P. 330.847.

